



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06685-2006-PA/TC
AREQUIPA
BERNARDINO CHUQUITARA CONSA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de octubre de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Bernardino Chuquitara Consa contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 140, su fecha 5 de mayo de 2006, que declaró improcedente la demanda de amparo, en los seguidos contra el Director de la Policía Nacional del Perú y otros; y ,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante pretende que se declare inaplicable la Resolución Regional N.º 016-98-XII-RPNP/OA-UPB-PA-PUNO, de fecha 19 de marzo de 1998, que dispuso su pase de la situación de actividad a la de disponibilidad por mediada disciplinaria; en consecuencia solicita que, se le reincorpore al servicio activo en el grado de suboficial de 3ra. de la PNP.
2. De la propia resolución impugnada que fue emitida el 19 de marzo de 1998 así, como de lo dicho por el propio demandante éste tuvo conocimiento de la sanción en dicha fecha; por lo tanto, habiendo interpuesto la demanda el 7 de mayo de 2004, se ha incurrido en la causal de improcedencia prevista en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADA** la excepción de prescripción.
2. **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYÉN
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)